



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDT/A

El Tambo, 14 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Proveído N° 1657 de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el despacho de Alcaldía; la Solicitud N° 1050027 de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por Natalia Pacheco Cuenca, en calidad de miembro de CAFAE; la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-MDT/GM de fecha 18 de abril de 2023; el Informe N° 179-2023-MDT/GAF de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 059-2023-MDT/GAF-SGRH de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 129-2023-MDT/GM/GAF de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; el oficio N° 019-2023-SUTRAMUN de fecha 23 de marzo de 2023, respecto a la delegación de facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6 establece que una de las atribuciones del alcalde es "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que: los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que el Alcalde tiene como atribuciones el de: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y **las administrativas en el gerente municipal**".

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A de fecha 05 de enero del 2023 el Alcalde delegó facultades administrativas al Gerente Municipal asignándole las atribuciones del Alcalde dispuestas en los numerales 3), 4), 7), 8), 14),

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





19), 21), 22), 23), 25), 28), 29), 31) y 33) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, donde indica que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo deberán ser conformados vía **Resolución del Titular del Pliego presupuestal**, debiendo estar integrado por un representante del titular del pliego presupuestal quien lo presidirá, un representante de la oficina de personal en calidad de secretario, el contador general en calidad de tesorero y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.

Que, el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, en el artículo 1° señala que el periodo del mandato de los comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años.

Que, el Sindicato Unitario de trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de El Tambo (SUTRAMUN -El Tambo) a través del Oficio N° 019-2023-SUTRAMUN/MDT solicita la constitución del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del CAFAE, por el periodo de dos años, adjuntando la lista de integrantes y representantes, elegidos mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2023, así como los integrantes representantes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, requiriendo para ello la emisión de acto resolutivo del titular del pliego para designar a los representantes acotados.

Que mediante Resoluciones de Gerencia Municipal N° 179-2023-MDT/GM de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente Municipal **CONFORMÓ** el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del CAFAE, **RECTIFICÁNDOSE** el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 179-2023-MDT/GM, mediante Resolución Gerencial N° 353-2023-MDT/GM de fecha 01 de agosto del 2023, indicando **CONSTITUIR** el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del CAFAE, elevando dichos Actos Resolutivos a la Oficina de Registros Públicos Huancayo para su respectiva inscripción, realizando una primera observación (**no haber indicado los nombres y números de documentos de identidad de los representantes de la parte empleadora y de los miembros restantes**); es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 543-2023-MDT/GM de fecha 8 de noviembre del 2023 se levantó dicha observación.

Reingresados los actuados a la Oficina de Registros Públicos de Huancayo para la continuación del registro, se tiene una segunda observación, la cual consiste en que la **Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A** de fecha 05 de enero del 2023 dentro de la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal **no señala de forma expresa la facultad para designar a través de acto resolutivo a los representantes titulares y suplentes de la Entidad que conforman el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Municipalidad Distrital de El Tambo**. No teniendo el Gerente Municipal la competencia para la suscripción de dicha resolución.

Que resulta necesario delegar las facultades al Gerente Municipal para que los actos resolutivos emitidos no pierda su eficacia, para lo cual conforme a los establecido en la Ley de procedimiento administrativo General en el artículo 17 inciso **17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia**





anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Es preciso indicar que: "La eficacia anticipada del acto administrativo se basa en el principio de seguridad jurídica y tiene como objetivo evitar retrasos innecesarios en la aplicación de las decisiones administrativas".

Que, es importante tener en cuenta que la eficacia anticipada debe ser debidamente fundamentados y motivados, y deben respetar los derechos de los interesados, que en el caso concreto se estaría protegiendo los actos emitidos por el Gerente Municipal en salvaguarda de los intereses de los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Municipalidad Distrital de El Tambo

Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR LA FACULTAD ADMINISTRATIVA AL GERENTE MUNICIPAL CON EFICACIA ANTICIPALDA A LA FECHA 13 DE MARZO DEL 2023, establecida en el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento y fines respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE